



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

[Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral 2020 - 449, el apoderado del demandado Edificio Internacional 42 P.H., radicó recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda. **Sírvase Proveer.**

**MAGDALENA DUQUE GÓMEZ**  
Secretaria

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que precede el Despacho dispone:

**RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **JORGE LUIS VILLEGAS BAUTISTA**, identificado con la C.C. No. 79.795.043 y T.P. No. 186.067 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandada **EDIFICIO INTERNACIONAL 42 P.H.**, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

Precisado lo anterior, sería del caso realizar pronunciamiento respecto del recurso de reposición formulado por el apoderado de la demandada Edificio Internacional, contra el auto calendarado 1 de octubre de 2021, mediante el cual se admitió la demanda, providencia que fue notificada por anotación en el estado No. 120 que fue publicado el 4 del mismo mes y año, es decir, que los términos para impugnar la providencia objeto de estudio vencieron el 7 para la reposición y el 11 para la apelación.

En ese orden de ideas, el recurso presentado por el profesional del derecho resulta abiertamente extemporáneo, pues el mismo fue recibido en el buzón del correo electrónico del Juzgado el 14 de octubre de 2021.

Finalmente, el Despacho en aplicación de lo previsto en el artículo 301 del C.G. del P., esto es, la figura de la notificación por conducta concluyente, la que resulta **perfectamente aplicable al caso**, respecto de la demandada **EDIFICIO INTERNACIONAL 42 P.H.**, máxime si se tiene en cuenta que, con el escrito remitido al buzón del correo electrónico de este Despacho, no solo objetó el auto que admitió la demanda, sino que, en el mismo, menciona el número del proceso y las partes.

En ese orden de ideas, el término para contestar la demanda comenzará a correr al día siguiente de la publicación de la presente providencia, esto es, el 23 de febrero de 2024.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

**RODRIGO ÁVALOS OSPINA**

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 031** publicado hoy **22/02/2024**

La secretaria, MDG